



DECRETO

Expediente nº: 1463/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: CONTRATACION TECNICO DE JUVENTUD 2026

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO/A DE JUVENTUD

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Igualdad y Bienestar Social, ha concedido a este Ayuntamiento, mediante resolución de fecha 1 de abril de 2026, una ayuda para la contratación de un/a Técnico/a de Juventud en el marco de la Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (red PTJ), que debe ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2026

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1/2022, de 5 de enero de 2022, se aprobaron las bases de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo de Técnico/a de Juventud del Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Su Base Sexta regula la Comisión de Selección, con remisión al Decreto 143/2017, por el que se designa la Comisión Técnica de Selección de Personal Laboral Temporal. Su Base Séptima regula el procedimiento de selección: baremación curricular y entrevista personal de hasta 5 puntos, sin prever la selección de candidatos a través del servicio público de empleo una vez agotada la bolsa.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 105/2022, de 1 de abril de 2022, se constituyó la Bolsa de Empleo de Técnico/a de Juventud, integrada por nueve aspirantes ordenados conforme a la puntuación obtenida.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-0142, dictado en el expediente 456/2026, se amplió la vigencia de dicha bolsa por un periodo adicional de dos años o hasta la constitución de una nueva bolsa que la sustituya, manteniéndose el orden de prelación de sus integrantes.

Considerando que, efectuados los llamamientos conforme a la Base Novena, por riguroso orden de prelación, a la totalidad de las personas integrantes de la bolsa, ninguna de ellas ha





aceptado el puesto ofertado, por lo que la bolsa resulta agotada a efectos de la presente contratación.

Considerando que la necesidad de ejecutar el programa subvencionado dentro del plazo concedido no permite tramitar una nueva convocatoria pública, y que por ello con fecha 1 de octubre de 2026 se presentó oferta genérica de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (oferta nº01-2026-44587), con los requisitos establecidos en las Bases Segunda y Tercera, incluida la titulación exigida: Grado en Trabajo Social o equivalente.

Considerando que el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exigen que la selección del personal se realice conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección. Estos principios son de general aplicación al personal laboral temporal, si bien la selección ha de efectuarse mediante procedimientos ágiles.

Considerando que el artículo 60 del TREBEP dispone que los órganos de selección serán colegiados, que su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y que no podrán formar parte de ellos el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

Considerando que, agotada la bolsa, el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria, permite acudir al servicio público de empleo para la preselección de candidatos. Dado el carácter extraordinario de esta selección, no prevista en las bases de la bolsa, y la urgencia de la contratación, se considera adecuado un procedimiento ágil consistente en una entrevista personal, prueba admitida por el artículo 61.2 del TREBEP, en la que se valorarán también la experiencia profesional y la formación de los candidatos. Para garantizar la objetividad y la igualdad de trato, los aspectos a valorar y su puntuación máxima se fijan previamente en esta resolución, y la Comisión se compondrá por analogía con la Base Sexta.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Nombrar la Comisión de Selección que realizará la entrevista a los candidatos remitidos por el Servicio Andaluz de Empleo para la contratación laboral temporal de un/a Técnico/a de Juventud. La comisión de selección quedará de la siguiente manera:

DECRETO
Número: 2026-0597 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 9PHN45HF9HYW5GQ49RSPMSRYT
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





PRESIDENTE: D. Manuel Bravo Izquierdo

PRESIDENTE SUPLENTE: D. José Manuel Contreras Ruiz

VOCALES:

Doña Rocío García Cueva

Doña María Inmaculada Contreras Pérez

Don José Miguel Ibáñez Álvarez

VOCALES SUPLENTE:

Doña María del Carmen Lara Izquierdo

Don Juan Martín Jaén Aranda

Doña Roció Pilar García Gutiérrez

SECRETARIA: Doña Manuela Ceballos González

SECRETARIA SUPLENTE: Doña María del Pilar Pérez Guzmán

SEGUNDO. Convocar a los candidatos remitidos por el Servicio Andaluz de Empleo a la entrevista personal, que se celebrará el día 9 de octubre de 2026, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Deberán aportar DNI, pasaporte o NIE, título académico exigido, currículum vitae e informe de vida laboral, así como la documentación de su experiencia y formación que deseen presentar como apoyo a la entrevista.

TERCERO. La selección se realizará mediante entrevista personal, con una puntuación máxima de 10 puntos, en la que la Comisión valorará los siguientes aspectos:

- Experiencia profesional relacionada con el puesto (juventud, intervención social, dinamización, programas públicos)
- Formación complementaria relacionada con las funciones del puesto
- Conocimiento de las funciones del puesto, de la realidad juvenil del municipio y de la Red Provincial de Personal Técnico de Juventud
- Capacidad de comunicación, iniciativa y adecuación al puesto

La entrevista tendrá el mismo formato y las mismas preguntas para todos los candidatos. Cada miembro de la Comisión con voto puntuará a cada candidato/a, y la puntuación final

DECRETO
Número: 2026-0597 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 9PHN45HF9HYW5GQ49RSPMSRYT
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal. Los empates se resolverán a favor de quien obtenga mayor puntuación en experiencia profesional y, si persistiera, en conocimiento del puesto.

La Comisión levantará acta en la que constarán las puntuaciones de cada candidato por aspecto, con una breve motivación, y elevará a esta Alcaldía la propuesta de contratación del candidato con mayor puntuación. Antes de formalizar el contrato, la persona seleccionada aportará certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUARTO. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, y los candidatos podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Al constituirse la Comisión, sus miembros suscribirán declaración de no hallarse incurso en dichas causas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados y publicarla en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, a efectos de su conocimiento por los candidatos.

SEXTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalia delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0597 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 9PHN45HF9HYW5GQ49RSPMSRYT
Verificación: <https://castillodelocubin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

